

NOVEDADES FISCALES DE FEBRERO 2010

FISCALIZACIÓN EN EL COMERCIO DE GRANOS – CARTAS DE PORTE – POSIBILIDAD DE CONSIGNAR EN DETERMINADAS SITUACIONES EL CÓDIGO DE TRAZABILIDAD DE GRANOS EN DESTINO – ACOPIADORES – DECLARACIÓN DE EXISTENCIAS AL 1/3/2010 – RG 2773

AFIP dispuso una suerte de simplificación administrativa para los productores de granos, al dispone que los responsables obligados a emitir Cartas de Porte para el traslado de los granos podrán emitirlos sin consignar el Código de Trazabilidad de Granos en el origen del viaje cuando:

- El traslado se realice a una planta de acopio ubicada en hasta 50 km del predio agrícola de origen de los granos, o se trate de la planta de acopio más cercana, aunque se encuentre a más de 50 km, y
- El destinatario de la mercadería sea un sujeto inscripto en el "Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas", inscripto en la categoría acopiador.

En dichos casos, el receptor de los granos, una vez recibida la mercadería, gestionará el Código de Trazabilidad de Granos en destino ingresando con clave fiscal en la Web de la AFIP al servicio "Recepción de Granos - Flete Corto". Una vez cargados determinados datos, el sistema generará un "Código de Trazabilidad - Flete Corto". Señalamos que a partir de la aceptación de la descarga las presentes cartas de porte no serán válidas para documentar un traslado posterior y en ningún caso podrá utilizarse el rubro "Cambio de domicilio de descarga" de dichos comprobantes.

En otro orden señalamos que se establece un régimen de información para los operadores del comercio de granos con planta de acopio inscriptos en el "Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas" que revistan el carácter de Acopiador.

En tal sentido se encuentran obligados a informar las existencias de granos no destinados a la siembra, sean propios o de terceros. La información a suministrar corresponde a las existencias de granos al día 1/3/2010, y debe ser remitida a la AFIP durante el mes de abril de 2010 mediante transferencia electrónica en el servicio "Existencias - Acopiadores de Granos".

FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN – FACTURA ELECTRÓNICA – LA AFIP NOTIFICARÁ INCORPORACIONES

Por medio de la RG 2757 se establece que la AFIP incorporará a través de notificaciones fehacientes, a determinados contribuyentes -que revistan el carácter de responsables inscriptos- dentro del régimen de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes.

La presente disposición comprende a todos los sujetos que no se encuentren obligados actualmente a cumplir con tal formalidad, conforme lo dispuesto por la RG 2485. Por último, destacamos que la notificación que al respecto emita la AFIP indicará la fecha a partir de la cual el sujeto notificado queda incluido en el presente régimen de emisión electrónica de comprobantes.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS - IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES – UNA NUEVA VERSIÓN DEL PROGRAMA APLICATIVO CONJUNTO

Como es costumbre la Administración Federal de Ingresos Públicos aprobó un nuevo programa aplicativo "GANANCIAS PERSONAS FÍSICAS - BIENES PERSONALES - Versión 11.0", para efectuar la presentación unificada de las declaraciones juradas de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales. El citado aplicativo, que aún no ha sido puesto a disposición por el Fisco, resulta de utilización obligatoria a partir del 19/3/2010 para todos los contribuyentes a partir del período fiscal 2009 y para las rectificativas de los períodos fiscales 2007 y 2008.

GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA - NUEVO PROGRAMA APLICATIVO APLICABLE DESDE EL 12/4/2010

AFIP aprobó el programa aplicativo "Ganancia mínima presunta - Versión 8.0", el cual resulta de aplicación para las declaraciones juradas del impuesto, originales o rectificativas, que se presenten a partir del 12/4/2010, inclusive.

FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN. FACTURA ELECTRÓNICA. EXPORTADORES. SE PRORROGA EL PLAZO DE INCORPORACIÓN

Por medio de la RG 2772 se prorroga el plazo de incorporación del uso de la factura electrónica -dispuesta por la RG (AFIP) 2758- a las operaciones de exportación para los exportadores inscriptos en el impuesto al valor agregado que a su vez se encuentren inscriptos en los Registros Especiales Aduaneros. En tal sentido, las nuevas disposiciones serán aplicables para las destinaciones oficializadas a partir del 1/5/2010, en el caso de los sujetos incluidos en el régimen para el desaduanamiento de mercadería -dispuesto en el marco de la RG (AFIP) 596-, y desde el 1/7/2010, para los restantes sujetos.

IMPUESTOS PROVINCIALES – AGENTE DE RETENCIÓN – MATRIZ DE RIESGO

Se recuerda a los sujetos que sean agentes de retención o percepción del impuesto a las actividades económicas, que a partir de Abril de 2010 deberán consultar la matriz de riesgo fiscal para determinar la alícuota de retención o percepción a aplicar, conforme lo dispuesto por la RG 12/2009 de la Dirección General de Rentas.

IMPUESTOS MUNICIPALES – PUBLICIDAD Y PROPAGANDA – MATRICULA DE CARTELERÍA – VENCIMIENTO

El municipio de Salta Capital ha dispuesto la creación de Certificado de Matrícula de Cartelería. Para la obtención del citado certificado se deberá contar con planos aprobatorios y toda la documentación relacionada con el cartel expuesto.

Este requisito será necesario a los efectos de liquidar el gravamen sin incremento de ningún tipo.

En caso de no poseer el mismo la tasa determinada se incrementará en un 100%. El certificado obtenido tendrá una validez de 5 años.